

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Transporte (SEMARNAT-07-033-I).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 10 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



sin au.

Conce 05/12/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

01 DIC. 2016

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I: TRANSPORTE	Número de Registro Ambiental: TRC2601900012
	Bitácora Núm. 26/IG-0210/10/16
	Autorización Núm. 26-19-PS-I-09-16

C. MANUEL EDMUNDO GALLEGOS CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES REAL DEL
COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V.

Oficio Núm. DS-SG-UGA-0828-2016
Hermosillo, Sonora a 28 de Noviembre del 2016

En atención a la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad Transporte de Residuos Peligrosos, promovido por la empresa TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. recibida en esta Delegación el día 28 de octubre del 2016, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI, VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la LGPGIR 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACIÓN

A nombre de TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V., como Prestador de Servicios para el Transporte especificados en el **Anexo 1** adjunto al presente, quedando sujeto a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a la empresa TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador o poseedor, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente Autorización tiene una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa por parte de TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V., durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. En caso de pretender transferir la presente autorización, debe solicitarlo por escrito ante esta Secretaría para que determine lo conducente.

Manuel Edmundo Gallegos Canchola
Recibi con onesto
di. 7. 2016



4. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe contar con un programa de prevención y atención a contingencias específico para el proceso de transporte, el cual debe tener copia en Unidades autorizadas, así como dar la capacitación para el conocimiento y adiestramiento del mismo enfocados al o los operadores de la(s) Unidad (es) autorizada(s) mediante el presente resolutivo (esta capacitación debe incluirse en el Plan de Capacitación indicado y requerido en el punto 12 del presente.
5. La empresa TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe contar con el equipo necesario en las Unidades autorizadas para atender cualquier emergencia, asimismo debe observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos de conformidad con los artículos 50 fracción VII y 85 del Reglamento de la LGPGIR.
6. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, se recomienda que las unidades cuenten con equipo y/o materiales para atender contingencias, tal como, triángulos reflejantes y conos anaranjados de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidor tipo ABC o los equipos y materiales que para estos casos se requieran de acuerdo a las características de los Residuos Peligrosos a Transportar.
7. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos.
8. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe integrar y entregar anualmente la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
9. Esta Delegación recomienda a TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V., recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
10. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que el operador de las Unidades autorizadas mediante el presente resolutivo, debe llevar un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal de Caminos, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, entre otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de la localidad, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
12. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe capacitar al personal responsable del manejo de residuos peligroso y debe implementar el plan de capacitación para el año 2017, el cual deberá presentar ante esta Delegación federal para su validación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la presente autorización, el cual debe incluir fechas y temas propuestas para el personal actualmente laborando. Una vez validado dicho programa TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. deberá aplicarlo y en su caso contar con las evidencias documentales necesarias para verificación de la autoridad competente.
13. Cuando TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento antes citado.



14. Queda prohibido transportar Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos o de manejo Especial u otro diferente a los autorizados en el presente resolutivo; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
15. La presente autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los residuos peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo** establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.
16. Para el transporte de Residuos Peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
17. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. **debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente;** el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presente autorización.
18. Para solicitar la renovación de la presente autorización TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V., debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
19. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a ésta u otra autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos.
21. TRANSPORTES REAL DEL COBRE DE CANANEA, S.A. DE C.V. debe ajustarse a lo indicado por la autoridad competente en lo que se refiere a las condiciones de peso, dimensiones y capacidad y otras especificaciones indicadas en la normatividad y legislación en la materia; lo anterior para las unidades que se indican en el siguiente cuadro:

UNIDADES AUTORIZADAS

Marca	Modelo	No de Serie	No de Placas	Tipo	Capacidad
KENWORTH	2009	3WKAD40X79F826647	49AC3M	TRACTOR	20 TONELADAS
KENWORTH	2009	3WKAD40X49F824273	89AD3A	TRACTOR	20 TONELADAS
KENWORTH	2008	3WKDDB0X88F811364	935DU8	TRACTOR	20 TONELADAS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



KENWORTH	1984	1XKWD29X0ES317187	845DU8	TRACTOR	20 TONELADAS
ALCALA	2004	3R9VM30954A013062	412WA5	VOLTEO	25 TONELADAS
INTRAMET	2014	3A9K283RXEJ080008	672WN1	VOLTEO	48000 LITROS
INTRAMET	2014	3A9K283R8EJ080007	663WN1	VOLTEO	48000 LITROS
INTRAMET	2014	3A9K283R8EJ080010	691WN1	VOLTEO	48000 LITROS
INTRAMET	2014	3A9K283R6EJ080006	664WN1	VOLTEO	48000 LITROS
INTRAMET	2014	3R9VM30934A013061	414WA5	VOLTEO	48000 LITROS

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI

c.c.e. CESAR MURILLO JUAREZ.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ.- Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora. Palacio Municipal, Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.

GACI/BMC/GDGE/LM



ANEXO 1

Nombre del residuo conforme al permiso SCT	UN
RESIDUAL DE ACEITE MINERAL	
RESIDUALES DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES DIESEL Y GASOLINA (ACEITE QUEMADO)	
COMBUSTOLEO RESIDUAL	1202
DIESEL RESIDUAL	
GASOLEO RESIDUAL	
MATERIAL CONTAMINADO O RESIDUAL DE CIANURO SODICO SOLIDO	1689
RESIDUAL DE ACIDO SULFURICO	
IMPREGNADOS CON ACIDO SULFURICO	1830
MATERIAL RESIDUAL DE OXIDO CALCICO	
MATERIAL CON OXIDO DE CALCIO	1910
RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS	
SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, SOLIDAS	3077

